



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXI

Sábado, 16 de mayo de 1964

Núm. 110

Depósito Legal: Z. 10.111-64

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial

Departamento de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Los señores Alcaldes y Secretarios recibirán este Boletín Oficial disponiendo que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 2.157

Ministerio de Comercio

Circular número 5+1964 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sobre regulación del comercio de huevos en la campaña 1964-65.

Fundamento

El incremento de la producción huevera en la campaña 1963-64 ha permitido alcanzar su pleno desarrollo y atender cumplidamente las necesidades del consumo nacional a precios de competencia, con el consiguiente beneficio para el consumidor.

Por ello, se considera oportuno mantener la libertad de comercio y mercado, así como los márgenes de beneficio al detallista para evitar posibles abusos.

Al propio tiempo esta Comisaría General, velando también por los intereses de la producción, continuará con la introducción en cámaras de huevos denominados de regulación para evitar una posible caída de los precios en época de máxima producción y regular el abastecimiento en los meses de menor puesta.

En virtud de lo expuesto esta Comisaría General dispone lo siguiente:

Libertad de comercio, precio y circulación

Artículo 1.º El comercio, precio y circulación de huevos será libre en

todo el territorio nacional, sin otras limitaciones que las que se establecen en la presente Circular.

Clasificaciones comerciales

Artículo 2.º Para mantener uniformidad en pesos y tamaños que permitan establecer igualdad de movimientos comerciales dentro del régimen de libertad que se mantiene en esta Circular se fijan las clasificaciones siguientes:

Clase SS. — Huevos super extra: De peso unitario superior a 65 gramos, con peso mínimo por docena de 804 gramos.

Clase A. — Huevos extra: De peso unitario superior a los 60 gramos, con peso mínimo por docena de 732 gramos.

Clase B. — Huevos de primera: De peso unitario de 56 a 60 gramos, con peso mínimo por docena de 690 gramos.

Clase C. — Huevos de segunda: De peso unitario de 51 a 55 gramos con peso mínimo por docena de 636 gramos.

Clase D. — Huevos de tercera: De peso unitario de 46 a 50 gramos, con peso mínimo por docena de 576 gramos.

Clase E. — Huevos de cuarta: De peso unitario de 41 a 45 gramos, con peso mínimo por docena de 516 gramos.

Reserva de C. A. T. en cámaras frigoríficas

Artículo 3.º Esta Comisaría General, si las circunstancias así lo aconsejan, introducirá en cámaras fri-

goríficas las cantidades que estime precisas para tal fin, dentro de los periodos de vigencia de esta Circular.

Los precios a aplicar a estos huevos, necesariamente superiores a 51 gramos por unidad a pie de frigorífico y sin embalaje, serán los siguientes:

Clase B.—De peso unitario de 56 a 60 gramos con peso mínimo de 690 gramos por docena: 21 pesetas.

Clase C.—De peso unitario de 51 a 55 gramos, con peso mínimo por docena de 636 gramos: 19 pesetas.

La introducción de huevos en cámaras acogidos a este sistema podrá realizarse por las Cooperativas de producción, Grupos Sindicales y Entidades que lo soliciten ante esta Comisaría General, previo concierto con este Organismo en el que, entre otras condiciones, al establecer el margen de comercialización, se responsabilicen de que en la época de salida de la mercancía para su venta se encuentren en perfectas condiciones de consumo.

Los huevos, para su entrada en frigoríficos deberán tener como máximo diez días de vejez (con cámara de aire inferior a 5 milímetros, yema bien centrada y clara firme y traslúcida); estarán correctamente clasificados, uniformados en cajas de treinta docenas, marcadas con un círculo rojo de 8 milímetros de diámetro como mínimo y se almacenarán de tal manera que sea posible en cualquier momento la comprobación de su estado de conservación, permitiendo la salida en primer término

de los que lleven mayor tiempo almacenados. Deberán estar libres de toda mancha, sin grietas, rajaduras ni descoloridos por contacto con paja húmeda o barro.

La salida de cámaras de los huevos afectados por esta protección será dispuesta por la Comisaría General en la época más conveniente a los intereses del consumo o de su industrialización. Este Organismo determinará en su momento los precios de venta al público.

Otros almacenamientos en frigoríficos

Artículo 4.º Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior podrán las Cooperativas, entidades, mayoristas y productores que lo deseen conservar en régimen libre el sobrante de huevos en los meses de mayor producción hasta un límite de 5.000.000 de docenas en total salvo que esta Comisaría a la vista de las circunstancias, estime oportuno ampliar la cifra anterior. La entrada en frigoríficos será bajo la exclusiva responsabilidad de los introductores, tanto en lo que a su conservación se refiere como a los resultados económicos que se deriven a su salida a consumo.

La entrada y salida de huevos podrá realizarse libremente, si bien en el momento de producirse, deberá comunicarlo a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes a efectos estadísticos. Toda partida de huevos que no haya sido declarada y se encuentre almacenada en frigoríficos será considerada como clandestina exigiéndose la oportuna responsabilidad tanto el entrador de los huevos como el propietario de la cámara. Igual responsabilidad será exigida si no se notifica oportunamente la salida de huevos del frigorífico.

Todos los huevos en cámara tendrán que estar clasificados haciéndose constar en los envases la fecha de entrada en el frigorífico, y deberán reunir las mismas características que las señaladas para los huevos de protección, excepto en lo que se refiere a la marca, que consistirá en un círculo azul también de 8 milímetros de diámetro como mínimo.

Otras medidas de protección

Artículo 5.º Si a pesar de la aplicación de las medidas señaladas en los artículos tercero y cuarto sobre reserva de huevos en cámaras frigoríficas, no se lograra sostener los precios mínimos señalados en el ar-

tículo tercero, con el consiguiente perjuicio para la producción, esta Comisaría General adoptará las medidas complementarias que la situación requiera tales como ayuda al consumo de entidades benéficas, alimentación escolar, ejércitos, y en su caso, a la exportación, mediante los acuerdos pertinentes sobre el particular.

Margen comercial

Artículo 6.º Los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o refrigerados margen comercial superior al de tres pesetas viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo, responsabilizándose en caso contrario.

En cuanto a los huevos Clase SS de más de 65 gramos de peso unitario, gozarán de libertad de margen comercial.

Para determinar si en los precios de venta al público ha sido correcta la aplicación del margen comercial señalado, servirá como único punto de referencia la cotización que hayan tenido los Mercados Centrales en cualquiera de los cinco días anteriores al momento en que se realice la comprobación.

En los mercados centrales funcionará una Junta integrada por el Jefe del Mercado, un Inspector de la Delegación Provincial de Abastecimientos, dos Mayoristas y dos Detallistas de huevos, que diariamente extenderán una certificación de los precios a que se haya vendido la mercancía, en cada una de sus clasificaciones, calidades y procedencias.

En aquellas localidades que no existan Mercados centrales se tomará como referencia los precios de venta al detallista por las Cooperativas avícolas, sin que en ningún momento, puedan éstos sobrepasar los que rijan en el Mercado central más próximo.

Huevos frescos envasados con precinta de garantía

Artículo 7.º Cuando se trate de industriales que se dediquen al envasado de huevos frescos bajo marca comercial responsable, con precintas de garantía y determinación de su contenido en orden a la clasificación comercial a que se refiere el artículo segundo, se les reconoce hasta pesetas 250 en docena por los gastos que ello represente, sea cual fuere el envase que utilicen excepto la Clase SS que en concordancia a lo dispuesto en el artículo anterior no

se fija limitación para los gastos de envasado.

Por tanto, en la venta de huevos envasados se reconocerá a los detallistas hasta 5'50 pesetas en docena, por aplicación conjunta del margen comercial y gastos de envasado.

Obligación de fijar carteles con precio de venta en establecimientos

Artículo 8.º Todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar sobre la mercancía dispuesta para la venta un cartel con la indicación de "frescos" o "refrigerados", clasificación comercial y precio a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

Margen de tolerancia de peso en las ventas

Artículo 9.º La tolerancia máxima que se admitirá en la venta de huevos al detall será de dos gramos por unidad, considerándose como infracción la falta superior a 24 gramos en docena de un promedio de dos docenas sobre tres elegidas al azar.

Partes de movimiento de huevos

Artículo 10. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes cursarán a esta Comisaría General un parte del movimiento de huevos habidos en sus respectivas jurisdicciones. En dicho parte se recogerán los datos relativos a los huevos frescos, así como a los almacenados en cámaras, producciones y perspectivas del mercado conforme al modelo que les será remitido por esta Comisaría General.

Asimismo, las cámaras frigoríficas remitirán a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos partes de entradas y salidas de huevos a que se refieren a los artículos tercero y cuarto.

Cuantas personas o entidades intervengan en el mercado de huevos, dentro de cada provincia, cumplirán los informes y datos precisos que les sean solicitados por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos para la redacción puntual y exacta del citado parte.

Informes Sindicato Ganadería

Artículo 11. Para contener en lo posible la natural tendencia a la elevación de los precios en determinadas épocas del año, bien por disminución de la producción, excesivo aumento del consumo u otros facto-

res, se solicitará de la Comisión Asesora para la comercialización de productos agrícolas integrada en el Sindicato Nacional de Ganadería, cuantas informaciones sean precisas sobre mercados perspectivas de producción y medidas sobre corrección de precios.

Sanciones

Artículo 12. Los Servicios de Inspección de las Delegaciones Provinciales vigilarán el cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular.

El incumplimiento de cuanto se dispone será sancionado con arreglo a los preceptos de la Ley de 30 de septiembre de 1940 y Circular números 467 y 701 de esta Comisaría General.

Disposiciones anuladas

Artículo 13. Queda derogada la Circular 4/1963, de 11 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" número 65 de 26 de marzo de 1963).

Fecha de vigencia

Artículo 14. La presente disposición empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" siendo su vigencia hasta el 31 de enero de 1965.

Madrid, 17 de abril de 1964.—El Comisario general, Andrés Rodríguez-Villa.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Comercio y de Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. señor Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

SECCION TERCERA

Núm. 2.111

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

SERVICIO DE COOPERACION

Subasta

Esta Corporación provincial, en su sesión plenaria del día 25 de abril de 1964, acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la contratación de la ejecución de las obras de distribución aguas en la localidad de Pradilla de Ebro, por el

sistema de subasta, e iniciar los trámites reglamentarios para el anuncio de la convocatoria de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial, a tenor de lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al objeto de que quienes no se consideren conformes con los referidos pliegos presenten las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Corporación provincial durante el plazo de ocho días (Registro Central).

A estos efectos se hace saber igualmente que dichos proyecto y pliegos de condiciones estarán de manifiesto, durante el plazo señalado en el párrafo anterior, en la Secretaría General de esta Corporación provincial (Negociado de Cooperación), en los días y horas hábiles de oficina, para su examen por los interesados.

Zaragoza, 4 de mayo de 1964.—El Presidente Antonio Zubiri.

Núm. 2.129

Terminado el contrato de suministro de carbón a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, adjudicado en su día al industrial de esta plaza don Ricardo Galve Peguero, se se ha solicitado por el mismo la devolución de la fianza constituida para responder al cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Lo que para general conocimiento se hace público, por medio del presente anuncio, advirtiéndose que durante el plazo de quince días pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Zaragoza, 6 de mayo de 1964.—El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION QUINTA

Núm. 2.154

Dirección General de la Administración Local

Plantilla revisada de los funcionarios del Ayuntamiento de Tosos formulada en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.º de la Ley de 20 de julio de 1953 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de octubre del mismo año.

Número de plazas: Una.

Cargos: Secretario.

Grado: 14.

Plazas sin dedicación primordial y permanente.

Número de plazas: Una.

Cargos: Alguacil.

Grado: 1.

Sueldo: 10.000.

Retribución complementaria: pesetas 1.500.

Observaciones.

Por tres horas o media jornada de trabajo asignados.

De conformidad con el art. 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. señor Director general de Administración Local ha resuelto en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 30 de marzo de 1964.—El Jefe de la Sección, Rafael Bono.

Núm. 2.071

Delegación de Industria

Nota-anuncio de información pública

Don Abel Aldama Inoriza, en su calidad de Gerente Delegado de "Saltos Unidos del Jalón", S. A., solicita concesión administrativa para llevar a cabo el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión para suministro a un radiofaro de la Dirección General de Protección de Vuelo en Oitura (Bárboles) y Figueruelas y futuras ampliaciones de suministros.

La longitud de la línea será de 4.810 metros comenzando en la subestación de Figueruelas, propiedad de la Empresa peticionaria y terminará en el centro transformador del radiofaro.

La potencia a transportar se prevé de 2.000 KVA, y las características de la corriente serán alterna trifásica a 15.000 voltios.

Se solicita la declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios afectados por la instalación que a continuación se relacionan:

Término municipal de Figueruelas: Camino, José García, camino comunal Santiago Ezpeleta Leonardo Barrera, Carmelo López, Platónides Castillo, viuda de Teófilo López viuda de Francisco Bertol, viuda de Clemente, línea eléctrica a 15 kilovatios de E. R. Z., Virgos, carretera de Zaragoza a Logroño, cabañera, línea telefónica, Segundo Rodríguez, Pascual Romeo, Saturnino Romeo, Antonio López Pérez, Tomás Oliver Julio Olivito, Vicenté Olivito, Nicasio Olive-

ros Camino de Grisén, viuda de José Grisén, viuda de Manuel Tobar, Angel Oliveros, Camino Luis González, Agustín Castán, Alejandro Castillo, Juliana Oliveros Santiago Ezpeleta, José García.

Término municipal de Pedrola:

Camino era, Ayuntamiento, camino, Ayuntamiento acequia, Antonia Tejada Torres, Ejército de Aire Isabel Valduque, camino, subestación transformadora.

Lo que esta Delegación de Industria hace público en virtud del Decreto 362 de 13 de febrero de 1964, para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta nota-anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de las notificaciones individuales a los interesados, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen pertinente quedando el proyecto a disposición del público durante el citado plazo en las oficinas de esta Delegación, calle de General Franco, número 126.

Zaragoza, 27 de abril de 1964. — El Ingeniero Jefe (ilegible).

Núm. 2.072

*Nota - anuncio
de información pública*

D. Abel Aldama Inoriza, en su calidad de Gerente-Delegado de "Saltos Unidos del Jalón", S. A., solicita concesión administrativa para llevar a cabo el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, derivada de la actual Estación Pedrola a Alcalá de Ebro y Remolinos para suministro a ambas localidades.

La longitud de la línea será de 5.331 metros, comenzando en línea existente a 15 KV en las proximidades de la estación de Pedrola, propiedad de "Saltos Unidos del Jalón", sociedad anónima, y terminará en nueva subestación de sector en Remolinos, con entrada y salida en la ET de Alcalá de Ebro.

La potencia a transportar se prevé de 2.500 KVA y las características de la corriente serán: alterna, trifásica a 15 KV.

Se solicita la declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los predios afectados por la instalación que a continuación se relacionan:

Término municipal de Alcalá de Ebro:

Teodoro Sebastián, Ambrosio Iso, Duque de Villahermosa José Sebastián, Jorge Moreno, viuda de Cabanillas, Matías Sancho Pedro Vicente, Benedicto Moreno, Pedro Vicente, Gonzalo Sancho Angel Sánchez, Manuel Casas, Luis García, Generosa Navarro, Duque de Villahermosa, Florencio Causin, Felipe Masip, riego, Santiago Cabanillas, camino, Agustín García, camino, Juio Navarro, Ricardo Arellano, viuda de Orenco Cabanillas, Matías Sancho, Antonio Logroño, viuda de Justo Casternán Duque de Villahermosa, Ambrosio Iso, acequia viuda de Bienvenido Logroño Alejandro Logroño, Timotea Alvaro, Emiliana Leza camino, Juana Solsona, María Gómez, Braulio Velázquez, Duque de Villahermosa, acequia Santiago Cabanillas, José Masip, José María Ansorena, camino, Duque de Villahermosa, línea telefónica, acequia, camino.

Término municipal de Remolinos:

Duque de Villahermosa, camino riego, Duque de Villahermosa, camino, riego Duque de Villahermosa, línea a 5 KV, Duque de Villahermosa, Duque de Villahermosa, línea a 5 KV, Duque de Villahermosa, camino, Jenaro Junza viuda de Jesús Alonso, Victoriano Jiménez, camino, Antonio Molinos brazal, Santiago Molinos, camino Pedrola, Remolinos, Santiago Molinos riego, Santiago Tomás camino, Domingo Diego, Manuel Corominas camino, Concepción García, Fernando Valenzuela, Isidro Giménez, Domingo Diego camino, camino, María Cortés, camino Jesús Ferriz Felicidad Ferriz, camino Angel Junza, Andrés Lagranja Antonio Molinos, carretera Alagón Tudela, Mariano Zaldivar Deshidratadora canal de Tauste Purasal, camino, Purasal camino comunal.

Lo que esta Delegación de Industria hace público en virtud del Decreto 362 de 13 de febrero de 1964, para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta nota-anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia o de las notificaciones individuales a los interesados, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen pertinente, quedando el proyecto a disposición del público, durante el citado plazo en las oficinas de esta Delegación (calle de General Franco, número 126).

Zaragoza 27 de abril de 1964. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 2.148

**Servicio Nacional
de Pesca Fluvial y Caza**

*Periodos de veda para pesca
del cangrejo*

En el "Boletín Oficial del Estado" del día 18 de abril del año en curso aparece la resolución de la Dirección General de Montes Caza y Pesca Fluvial que a continuación se transcribe:

"En relación con la pesca del cangrejo de río en las aguas continentales españolas, esta Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 16 de mayo de 1963, y haciendo uso de las atribuciones que señala el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se constituye la zona primera, compuesta por las provincias de Alava, Asturias Avila, Burgos, Cáceres, Cuenca, Guadalajara, Guipúzcoa Huesca, La Coruña, León Lérida, Lugo, Madrid, Navarra, Orense, Palencia, Pontevedra Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Teruel Toledo, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza en las que el período hábil para la pesca del cangrejo de río será el comprendido desde el 16 de junio hasta el 30 de septiembre, inclusive. En la zona segunda, formada por las provincias restantes el período hábil de pesca para esta misma especie se extenderá desde el 16 de mayo hasta el 31 de agosto.

2.º Sólo se autorizará la pesca del cangrejo de río desde dos horas antes de la salida del sol hasta una después de su puesta.

3.º Se prohibirá la pesca de la referida especie cuando su dimensión, medida desde el ojo hasta la extremidad de la cola, extendida sea igual o inferior a siete centímetros.

4.º Únicamente se autorizarán ocho rereles o lamparillas por pescador.

5.º En las masas de agua sometidas a reglamentación especial serán de aplicación las disposiciones especiales que regulen su aprovechamiento.

6.º En cada provincia, únicamente se permitirá el consumo venta y transporte del cangrejo de río durante el período en que en esa provincia su pesca esté autorizada.

7.º Se recuerda que para la instalación de vivares o centros de cría o depósito del cangrejo de río será pre-

cisa la autorización previa de esta Dirección General, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 30 de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza 9 de mayo de 1964. — El Ingeniero Delegado, Carlos Revuelta.

Núm. 1.994

Servicio de Catastro de la Riqueza Pública

Por el presente se hace saber a los contribuyentes y entidades interesadas que los términos municipales incluidos en el Plan de Conservación y Estadística aprobado por la Dirección General de Impuestos Directos para el presente año son los que a continuación se relacionan, a los cuales se desplazará el personal facultativo a partir del día de la fecha del presente anuncio:

Ingeniero: Alagón, Azuara y Lecina.

Perito conservador de la zona 2.^a: Biel Mequinenza, Salvatierra de Escalca, Uncasillo, Undués de Lerda, Undués Pintano y Zuera.

Perito conservador de la zona 3.^a: Ambel Borja, Daroca, Maella, Magallón, Tarazona y Used.

Perito conservador de la zona 4.^a: Aguarón, Aguilón, Aladrén, Alagón Albeta, Almunia (La), Alpartir, Bardallur, Cabañas de Ebro, Epila, Lecina, Muel Ricla, Salillas de Jarón, Pedrola y Pleitas.

Perito conservador de la zona 5.^a: Ejea de los Caballeros, Quinto, Tauste, Viver de la Sierra y Vilueña (La).

Perito conservador de la zona 6.^a: Alconchel de Ariza, Alhama de Aragón Almolda (La), Ateca, Azuara, Bijuesca, Bujaraloz, Cabolafuente, Cetina, Lécera y Malanquilla.

Zaragoza 30 de abril de 1964. — El Ingeniero Jefe provincial, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 2.146

BURETA

El Ayuntamiento de esta localidad en sesión ordinaria del 1.^o del actual aprobó inicialmente el proyecto de conducción de agua para el abastecimiento del pueblo, redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puer-

tos de Zaragoza don Luis Bueno Gil, cuyo presupuesto por contrata asciende a la cantidad de 421.54367 pesetas.

El referido proyecto, con el acuerdo aprobatorio inicial se somete a información pública por el plazo reglamentario, para lo cual estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas hábiles de oficina, a los efectos de examen y reclamaciones legales, en armonía con los preceptos del artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Una vez cumplido este trámite y aprobado provisionalmente dicho proyecto por esta Corporación, será elevado al Centro competente para su sanción definitiva.

Bureta, 9 de mayo de 1964. — El Alcalde, Salvador Sánchez.

Núm. 2.115

GRISEL

El Ayuntamiento de este pueblo tiene acordado arrendar, mediante subasta pública, varias fincas rústicas de su propiedad esparcidas por el término municipal, a cuyo efecto en la Secretaría del Ayuntamiento, se halla de manifiesto el "pliego de condiciones" y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Grisel, 6 de mayo de 1964. — El Alcalde, Tomás Larraga.

Núm. 2.136

ILLUECA

Aprobado por este Ayuntamiento en su sesión del día 23 de marzo próximo pasado, el proyecto de las obras de saneamiento de la Zona de ensanche de esta localidad, queda expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría municipal a los efectos de reclamaciones.

Illueca, 6 de mayo de 1964. — El Alcalde, Marcelino Andaluz.

Núm. 2.089

LA ZAIDA

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 30 de abril último, acordó aprobar el proyecto de

contrato de préstamo concertado con varios vecinos de esta localidad por la cantidad de 75.000 pesetas al interés de 5 por 100 anual, amortizable en cinco años, con destino a las obras de reforma y ampliación del alumbrado público en la carretera de la estación de esta localidad, ofreciendo como garantía el producido de los arbitrios municipales sobre rústica y urbana.

Lo que se hace público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

La Zaida, 6 de mayo de 1964. — El Alcalde (ilegible).

Núm. 2.081

MESONES DE ISUELA

En virtud de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, a fin de oír reclamaciones, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se anuncia la subasta pública de los aprovechamientos de pastos de los montes municipales de este Ayuntamiento, divididos en once cuarteles, bajo el tipo de tasación de pesetas 170.000 en alza, para el año 1964-65.

El disfrute de este aprovechamiento será desde el día 11 de junio de 1964 al 10 de junio de 1965.

De no presentarse reclamaciones, y en su caso, resueltas éstas, los pliegos para tomar parte en la subasta deberán presentarse, debidamente reintegrados con pólizas de 6 pesetas del Estado y de la Mutualidad de F. A. Local y redactados con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles, hasta diez minutos antes de la hora señalada para el acto de la subasta que se verificará, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las once horas de la mañana del día en que se cumplan veintiuno hábiles a contar del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Si en esta subasta quedase alguno de los cuarteles sin subastar o adjudicar, se celebrará segunda subasta a los diez días siguientes hábiles de la primera a la misma hora, en el mismo local y bajo idéntico tipo de ta-

sación y condiciones que sirvieron de base para la primera, admitiéndose proposición hasta diez minutos antes de la subasta (apertura de pliegos).

Mesones, de Isuela, 30 de abril de 1964.—El Alcalde, Presidente Clemente Chueca.

Núm. 2.132

MIANOS

Debidamente autorizado por la Corporación en sesión plenaria del día 26 de abril de 1964, se anuncia concurso para la provisión del cargo de Depositario de Fondos municipales de este Ayuntamiento en la modalidad de un vecino habilitado con la dotación anual de 500 pesetas.

Las bases por la que se rige este concurso debidamente aprobadas por la Corporación y sancionadas por la Superioridad se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, pudiendo ser examinadas libremente por cuantos lo deseen.

Las solicitudes optando a este concurso, reintegradas con timbre del Estado y sello de la Mutualidad Nacional de la Administración Local se presentarán en esta Alcaldía durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Mianos, 6 de mayo de 1964.—El Alcalde (ilegible).

Núm. 2.074

NUEVALOS

Durante el plazo de treinta días, a partir del de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa con el fin de oír reclamaciones los documentos siguientes:

Ordenanzas y Reglamentos por los que ha de regirse la futura Comunidad de Regantes del Campo de Nuévalos.

Nuévalos, 4 de mayo de 1964.—El Alcalde, Presidente, Pascual Esteban.

Núm. 2.099

PASTRIZ

D. Félix Lobera Guitarte solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de un molino de piensos,

que será montado en el camino de los Pozos del término municipal de Pastriz.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento y "Boletín Oficial" de la provincia.

Pastriz, 5 de mayo de 1964.—El Alcalde, Jesús Gracia.

Núm. 2.097

PLENAS

Por los plazos y a efectos reglamentarios quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales que a continuación se expresen, pudiendo presentarse contra las mismas las reclamaciones que estimen justas y convenientes:

Tasa sobre el cementerio municipal.

Tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Arbitrio sobre perros.

Plenas 5 de mayo de 1964.—El Alcalde, Antonio Navarro.

Núm. 2.090

PINA DE EBRO

No habiéndose presentado reclamación alguna dentro del período de ocho días concedido por el art. 312 de la Ley de Régimen Local y el artículo 24 del Reglamento de Contratación para exposición al público del pliego de condiciones para adjudicación del Servicio de Recaudación de los arbitrios de rústica y urbana del Municipio, cobro del canon por cultivos de roturación y siembra de fincas municipales y demás exacciones o impuestos que pueda cobrar el Ayuntamiento por el sistema de gestión afianzada se previene al público por el presente edicto que, con arreglo al artículo 40 y concordantes del Reglamento de Contratación mencionado, se saca a concurso el Servicio de Recaudación ya descrito bajo las siguientes:

Condiciones económicas. - La fianza provisional se fija en la cantidad de 18.738 pesetas, siendo la definitiva de 105.000 pesetas.

Al adjudicatario se le concederá un tres por ciento, que constituirá la retribución de sus servicios.

Duración. — El contrato durará cinco años.

Exposición del pliego de condiciones. — El pliego de condiciones y cuantos antecedentes interesen estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días hábiles y en horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente modelo de proposición:

D. de años, estado profesión, con domicilio en ... provincia de, enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para el nombramiento de Gestor afianzado de los arbitrios de rústica y urbana del Municipio, cobro del canon por cultivos de roturación y siembra de fincas municipales y demás exacciones o impuestos que pueda cobrar el Ayuntamiento, se comprometo al cumplimiento de las condiciones establecidas en dicho pliego, que, además ofrece mejorar con las siguientes modificaciones que, sin menoscabo del pliego, pueden concurrir a la mejor realización del contrato (consignese las mejoras que se ofrecen sobre las establecidas en el pliego de condiciones).

(Fecha y firma).

Apertura de pliegos: La apertura de pliegos se realizará en el salón de sesiones de esta Corporación, a las doce horas del día siguiente, una vez transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Documentos a acompañar: Los proponentes deberán acompañar:

1.º Resguardo de haber constituido la fianza provisional.

2.º Declaración jurada de no hallarse incurso en ningún caso de incompatibilidad ni incapacidad previstos en el Reglamento de Contratación.

3.º Documento fehaciente que acredite la personalidad del licitador.

Otras condiciones: Todos los gastos que origine el presente concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Pina de Ebro, 6 de mayo de 1964.
El Alcalde, Manuel Aznárez.

Núm. 2.088

VILLAR DE LOS NAVARROS

Por el plazo reglamentario y a los efectos de reclamación se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan:

Ordenanza del derecho o tasa sobre servicio de cementerios.

Ordenanza del derecho sobre rejas de piso o instalaciones análogas en la vía pública.

Ordenanza del derecho sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Modificación de tarifa de la Ordenanza del derecho o tasa sobre industrias callejeras y ambulantes.

Modificación de tarifa sobre desagüe de canalones en la vía pública.

Modificación de tarifa sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Modificación de tarifa sobre servicio de matadero municipal.

Modificación de tarifa sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Modificación de tasa sobre postes y palomillas.

Cuenta general del presupuesto municipal ordinario año 1963.

Cuenta de administración del patrimonio año 1963.

Villar de los Navarros, 4 de mayo de 1964. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 2.130

ROYO SANTOS (Marcelino), de 22 años casado, hijo de Marcelino y de Francisca, sin más datos de filiación, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 256 de 1964 por el delito de apropiación indebida

Núm. 2.067

BARCELO MORENO (Armando), hijo de Modesto y de Pilar, natural de Zaragoza, provincia de idem de 21 años de edad y cuyas señas personales se desconocen, domiciliado en Barcelona, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 36 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzga-

do de instrucción ante el Juez instructor don Francisco Guixa Panella, Comandante de Infantería con destino en la citada Caja de Recluta número 36 de Barcelona.

Núm. 2.063

GONZALO BLANCO (Antonio), alias "El Mellado" y "El Polingo" de 39 años soltero hijo de José y Remedios, natural de Vélez - Málaga (Málaga), cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran procesado en sumario que instruye el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el número 295 de 1964, sobre hurto, comparecerá en dicho Juzgado en el término de cinco días a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.140

JUZGADO NUM. 2

D. Joaquín Cereceda Marquinez Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital;

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 327 de 1963, se sigue expediente de declaración de herederos "ab intestato" de doña María del Carmen de Arriba de Val hija de Miguel y Luisa, natural de esta capital, donde falleció en 7 de enero de 1963, sin haber otorgado testamento. Se anuncia por medio del presente dicho fallecimiento así como el que han concurrido a reclamar la herencia de la causante sus hermanos de doble vínculo Aniceto Angeles, Emilio, Agueda y Catalina Arriba y de Val y sus sobrinos Tomás y María Luisa de Arriba y Señorena hijos del hermano premuerto a dicha causante don Tomás de Arriba y de Val; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a fin de que dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este expediente a reclamar la herencia.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 2.141

JUZGADO NUM. 4**Cedula de citación**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez en méritos del sumario número 308 de 1964, que se tramita en este Juzgado por el delito de hurto de 104.500 francos franceses viejos a Guillermo Francés González se cita por término de cinco días al referido perjudicado a fin de que comparezca en este Juzgado para ser oído y hacerle como se le hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole de que si deja de hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en forma, extendiendo la presente en este Juzgado número 2 de Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario Francisco Solchaga.

Núm. 2.100

JUZGADO NUM. 2

D. Joaquín Cereceda Marquinez, Magistrado Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de los de esta capital;

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 129 de 1964 se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" de don Pascual Palacios Borraz hijo de Pascual y Gregoria, natural de esta capital, donde falleció sin otorgar testamento el 1 de enero de 1964. Se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de dicho causante, así como que han concurrido a reclamar su herencia don Francisco Palacios Borraz, hermano de doble vínculo del causante y sus sobrinos Julio, Rosa, Gregorio, Pilar, Santiago y Fernando Izquierdo Palacios en representación de la madre de los mismos, doña Francisca Palacios Borraz hermana de doble vínculo de dicha causante. Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla en término de treinta días a partir de la publicación del presente.

Zaragoza, veinte de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario Francisco Solchaga.

Núm. 2.064

JUZGADO NUM. 3

Cedula de citación
y ofrecimiento

De orden del señor Juez y en virtud de lo acordado en el sumario 218 de 1964, sobre hurto, se cita por medio de la presente a la perjudicada Germaine Guitard para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para tomarle declaración y hacerle el ofrecimiento del artículo 109 de la Ley Procesal.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma expido el presente en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.120

JUZGADO NUM. 3

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1, en funciones del de igual clase número 3 de los de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en juicio de menor cuantía que bajo el número 205 de 1963 se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador señor Bibián, en nombre de don Jaime Ortiz, contra don Santiago Gaya Vela y otro se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de abril de 1964. — El Ilmo. señor don Miguel Español Lapaña, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de esta ciudad; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía instado por don Jaime Ortiz Nicoláu, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, representado por el Procurador don Marcial José Bibián Fierro y dirigido por el Letrado don Manuel Álvarez Courtier; contra don Santiago Gaya Manresa mayor de edad, casado, vecino de Epila, representado por el Procurador don Pedro Rubio Pardo y dirigido por el Letrado don Fernando de Pablo, y contra don Santiago Gaya Vela mayor de edad, casado, y en situación de rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Marcial José Bibián Fierro en la representación de don Jaime Ortiz Nicoláu, debo de condenar y condeno a

los demandados don Santiago Gaya Vela y don Santiago Gaya Manresa a satisfacer solidariamente al demandante la suma de 68.187'65 pesetas e intereses legales desde la interposición de la demanda, con expresa imposición a los demandados de las costas del procedimiento. Por la rebeldía del demandado don Santiago Gaya Vela notifíquesele esta resolución en la forma acordada por la Ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Español." (Rubricado).

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado don Santiago Gaya Vela, en situación de rebeldía, se publica el presente a los efectos prevenidos en el artículo 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil en el "Boletín Oficial" de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. El Juez, Ricardo Mur Linares. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.098

LA ALMUNIA DE DONA GODINA

D. Juan García Valdecasas y García Valdecasas Juez de instrucción de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Hago saber: Que en pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 126 de 1962, contra el penado Isidoro Núñez Sánchez, por imprudencia, se saca a la venta en pública subasta que tendrá lugar en la sala - audiencia de este Juzgado el próximo día 10 de junio, a las once horas, el vehículo embargado al penado que a continuación se reseña:

Un remolque marca "Acerbi" número del bastidor SL-3020, de peso vacío 2.610 kilogramos, carga útil 10.000 kilogramos, peso total 12.610 kilogramos, de 4 ruedas, sistema de frenos de aire comprimido, matrícula Z-145 R en buen estado de funcionamiento y valorado en 154.000 pesetas.

El citado vehículo es propiedad del referido penado y en cuyo poder se encuentra depositado provisionalmente en su domicilio de Zaragoza (calle Rodrigo Rebolledo, número 8).

Se advierte que para tomar parte en esta primera subasta deberán los licitadores consignar provisionalmente en el Juzgado, o en establecimiento bancario destinado al efecto,

el 10 por 100 del tipo de subasta; no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dicho tipo y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en La Almunia de Doña Godina a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez Juan García Valdecasas. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.153

LA ALMUNIA DE DONA GODINA

Don Juan García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Hago saber: Que en pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario de este Juzgado número 96 de 1962 contra el penado Alejandro Pérez Vera, por el delito de conducción ilegal, se ha acordado por providencia del día de la fecha se saque a la venta en pública subasta por segunda vez con el 25 por 100 de descuento sobre el valor de tasación, y que ha de tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 10 de junio, a las doce horas; el bien embargado al penado y que ha de ser objeto de subasta es el siguiente:

Motocicleta marca "Guzzi Hispania", matrícula Z-33.710, de categoría primera; motor de explosión 2 tiempos; núm. "Isa", C.73.—320154; núm. de cilindros uno; diámetro interior de éstos en milímetros 45; recorrido de los émbolos en milímetros 46, potencia en HP. uno (1.4) bastidor a armazón número MGH C.73-318345 forma de carruaje motocicleta, número total de asientos dos; peso total en vacío 56 kilos y peso de la carga máxima autorizada 160 kilos. Dicha máquina se encuentra en estado de seminueva y se encuentra en poder del referido penado en su domicilio de Alagón.

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento destinado al efecto al 10 por 100 de la tasación, que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, que ha sido la de 10.360 pesetas, y que puede hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Dado en La Almunia de Doña Godina a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, Juan García Valdecasas. — El Secretario (ilegible).

Imprenta del Hogar Pignatelli